



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 232/24-2025/JL-I.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente laboral número **232/24-2025/JL-I**, relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por el ciudadano **Juan Gabriel Coyol Uitz** en contra de **Electrónica González S.A. de C.V.**; con fecha **04 de mayo de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a **04 de mayo de 2026**.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se fija fecha y hora para audiencia de juicio.

Ahora bien, tomando en consideración las testimoniales pendientes por desahogar, se deja sin efectos la audiencia programada para el día 07 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, y con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija como nueva fecha y hora el día 11 de junio de 2026, a las 12:00 horas, para la celebración de la **Audiencia de continuación de juicio** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Revolución**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

SEGUNDO: Se ordena notificación de testigo.

En virtud de que, mediante audiencia celebrada el 25 de marzo de 2026, se ordenara el desahogo de las testimoniales ofrecidas por la parte demandada, dado que el domicilio de los atestes se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, de conformidad con el numeral 813, inciso III, tercer párrafo, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena el desahogo de la prueba testimonial para el día 11 de junio de 2026, a las 12:00 horas**, a través de videoconferencia de:

- **Esteban de Jesús Castillo Dorantes** con domicilio en calle 39 número 885 por calles 110 y 212 del Fraccionamiento Ciricotes de Mérida, Yucatán;
- **Elizabeth Valentina Manzanilla Cárdenas** con domicilio en calle 64 número 383 por calle 167 del Fraccionamiento San José Tec de Mérida, Yucatán; y
- **Eloisa Guadalupe Estrella Gómez** con domicilio en calle 71, número 645 entre calles 84 y 86 de la Colonia Centro de Mérida, Yucatán.

Se gira exhorto al Estado de Yucatán-

En consecuencia, con fundamento en el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor **se ordena girar atento exhorto al Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán**, con domicilio en Avenida Jacinto Canek por calle 90, colonia Inalámbrica no. 605, Mérida, Yucatán, C.P. 97069; a fin de que, en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, lleve a cabo el verificativo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **Esteban de Jesús Castillo Dorantes, Elizabeth Valentina Manzanilla Cárdenas y Eloisa Guadalupe Estrella Gómez**, quienes deberán comparecer ante el Tribunal exhortado para el desahogo de la prueba testimonial en la fecha y hora que asigne para tales efectos, apercibido de que, en caso de no comparecer, se hará efectiva la aplicación del medio de apremio señalado en la fracción II del artículo 731 de la legislación laboral.

En el desahogo de la prueba testimonial, se solicita se apliquen las reglas contenidas en el artículo 790 bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, a fin de que este Juzgado pueda estar presente en la diligencia, se solicita a la Autoridad exhortada **remita la liga y datos de acceso a la videoconferencia el día 11 de junio de 2026, a las 12:00 horas.**

-Para la Autoridad Exhortada-

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se solicita a la **autoridad exhortada**, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx., correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. También se le solicita que una vez practicada la encomienda dada, tenga a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Se le informa a la **autoridad exhortada** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con el término de 05 días hábiles para la diligencia del presente exhorto.

Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en Avenida Patricio Trueba de Régil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64- y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias

TERCERO: Se ordena girar oficios vía exhorto.

Ahora bien, en virtud de lo mencionado en el punto PRIMERO del acuerdo que antecede y al observarse que el domicilio proporcionado por la **parte actora** para diligenciar el oficio dirigido a la Institución **Toka Internacional S.A.P.I De C.V, ubicado en Av. Vallarta, número 1449, Colonia Americana, C.P. 60411, municipio de Guadalajara, Jalisco**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, con fundamento en el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al **Tribunal Laboral del Estado de Jalisco, sede Guadalajara con domicilio en Avenida Juan Gil Preciado, Número 6735, Colonia Jardines del Nuevo México, Código Postal 45138, Zapopan, Jalisco** para que en auxilio de las labores de este Juzgado Laboral, ésta tenga a bien comisionar al Actuario y/o Notificador de su adscripción, a efecto de que notifique a **Toka Internacional S.A.P.I De C.V**

-Para la Autoridad Exhortada-

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se solicita a la **autoridad exhortada**, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx., correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. También se les solicita que una vez practicada la encomienda dada, tengan a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

Se le informa a la **autoridad exhortada** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con el término de 5 días hábiles para la diligenciación del presente exhorto.

Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en Avenida Patricio Trueba de Régil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64- y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias.

CUARTO: Notificación.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de mayo del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderon
Actuario y/o Notificador

